



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 089-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,

31 ENE. 2024

VISTO: la solicitud de permiso por Lactancia Materna, presentada por la servidora **LESLY MAGALY FLORES PINEDO** de fecha 28 de Diciembre del 2023, es preciso expedir la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el 28 de Diciembre del 2023, la servidora **LESLY MAGALY FLORES PINEDO**, requiere se emita el documento correspondiente para hacer efectivo su derecho al uso de la hora de lactancia, comunicando que es madre trabajadora desde el 29 de setiembre del 2023 fecha que nació su menor hijo, **MARIO FRANCISCO GARCIA FLORES**, de acuerdo a las normas vigente de permisos por lactancia materna Ley N° 27240 "Ley que otorga permisos por Lactancia Materna y sus modificatorias; Ley N° 27591 y Ley N° 28731, le asiste el derecho al goce del permiso por lactancia materna, que de lo expresado en su solicitud, tomará la hora diaria de permiso por lactancia materna.

Que, la servidora **LESLY MAGALY FLORES PINEDO**, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, ocupando el cargo de Médico nombrada en el Centro de Salud Bellavista, jurisdicción de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana; actualmente se encuentra destacada al Hospital de Apoyo II-2 Sullana; con Resolución Directoral N°2512-2022_GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDHR, de fecha 30 de diciembre del 2022;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Legislativo N°276 establece que "Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad";

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIRPE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo 2020, el cual instituye en el Título V Capítulo I de las Licencias y Permisos lo siguiente: artículo N°43 inciso I.- Lactancia.- De acuerdo a la Ley 27240 y su modificatoria Ley 27591, artículo 1°, ampliación del periodo de lactancia, la madre trabajadora, al término del periodo Post-natal tiene derecho a una (1) hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo(a) cumpla un año de edad. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, el mismo no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio".

Que, la servidora inicio su periodo de licencia por maternidad el 25 de setiembre del 2023 y terminó el 31 de diciembre del 2023, por lo que la servidora debe reincorporarse a su centro de labores después del goce de su licencia pre y postnatal de 98 días, ingresando a sus labores el 01 de enero del 2024, fecha de acuerdo de Ley goza de su hora de Lactancia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece o señala que, "La madre trabajadora, al término del período





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 089 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 31 ENE. 2024

postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley N°27240, establece que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, de la revisión de los documentos presentados, la servidora adjunta a su solicitud el Documento de Identidad N° 93563414, de su menor hijo **MARIO FRANCISCO GARCIA FLORES**, expedido por la RENIEC, donde se señala la fecha de nacimiento 29 de setiembre del 2023, con lo que se acredita el vínculo filial entre la referida servidora y la menor antes indicada; por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, desde el 01 de enero del 2024, hasta que su menor hija cumpla un año de edad;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N723 -2023/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 01 de septiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR el permiso por lactancia materna, una hora diaria, a la servidora **LESLY MAGALY FLORES PINEDO** desde el 01 de enero del 2024, hasta que su menor hijo tenga un año de edad, previa coordinación con su superior inmediato para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Hospital de Apoyo II-2 Sullana, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Mg. Zola Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40116 - QA 1772

ZRMM/JAPP/Sbh
Área de Control de Asistencia
Área de Bienestar Social
Área de Registros Selección y Legajos
Archivo